

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 19/02/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20155500149941

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)

TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA SOLIDA Y LIQUIDA E.U.
CARRERA 2 No. 3 - 22 EL LUCERO
MOSQUERA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 33210 de 18/12/2014 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia integra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el dia siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

	SI	NO	X	
Procede recurso de ap nábiles siguientes a la f	elación ante el Supe echa de notificación.	erintendente de	e Puertos y Transporte	dentro de los 10 días
	sı	NO	X	
Procede recurso de que siguientes a la fecha de		ndente de Puer	ertos y Transporte dentro	de los 5 días hábiles
	SI	NO	X	

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Proyectó: Yoana Sanchez C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

033210 Del 18 BIC 2014

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA SOLIDA Y LIQUIDA E.U. SOLITRANS E. U., identificada con N.I.T.8320106405.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el articulo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tanga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

Hechos L.

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 333468 de fecha 13 de Agosto de 2012, impuesto al vehículo de placa USA-228, el cual transportaba mercancia para la empresa de transporte terrestre automotor de carga TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA SOLIDA Y LIQUIDA E.U. SOLITRANS E. U. identificada con N.I.T. 8320106405, al parecer excediendo los limites de peso establecidos en las Resoluciones.

RESOLUCIÓN NO 10 3 3 7 1 0 Del 18 BIC 7014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA SOLIDA Y LIQUIDA E.U. SOLITRANS E. U. identificada con N.I.T8320106405".

Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a OBSERVACIONES, cita que la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA SOLIDA Y LIQUIDA E.U. SOLITRANS E. U., expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas USA-228.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad;

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código 560,

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 560

"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente."

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

Articulo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios minimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

RESOLUCIÓN No. 8 3 3 7 1 8 Del 18 DIC 2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA SOLIDA Y LIQUIDA E.U. SOLITRANS E. U. identificada con N.I. T8320106405".

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° dela Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

V. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No.333468	13 de Agosto de 2012	USA-228
TIQUETE DE BÀSCULA No.2517484	13 de Agosto de 2012	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA SOLIDA Y LIQUIDA E.U. SOLITRANS E. U., identificada con N.I.T.8320106405, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Articulo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente articulo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

 a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes; RESOLUCIÓN No. 033210 TREBLE THE

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA SOLIDA Y LIQUIDA E.U. SOLITRANS E. U. identificada con N.I.T8320106405".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA SOLIDA Y LIQUIDA E.U. SOLITRANS E. U. identificada con N.I.T. 8320106405, por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA SOLIDA Y LIQUIDA E.U. SOLITRANS E. U., identificada con N.I.T. 8320106405, con domicilio en la ciudad de MOSQUERA-CUNDINAMARCA, en la dirección CARRERA 2 NO. 3-22 EL LUCERO, teléfono 8270749 correo electrónico solitrans2011@hotmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996. R DIC 2816

Dada en Bogotá D.C., a los

NOTIFIQUESEZ CUMPY

Superintendente Delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor

Reviso: Judicante Proyecto: Cecilia Sosa Gómez INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 333468 1. FECHA Y HORA República 00 01 02 03 04 05 00 10 D1 02 03 04 06 07 de Colombia Ministerio 13 201 07 80 09 10 11 12 14 15 de Transporte Libertad y Orden POLICIA DE CARRETERAS te 18 19 20 21 23 40 50 0.0 10 2. LUGAR DE LA INFRACCION VIA RECOMETRO O SITIO DIRECCION Y CHUDAD
VIA BOSO TA - VILLANICCIOCIO KAZZIVOD IMARQUE LAS LETRASI M N 0 0 W х 2 F G £ Z W F 1.1 N (2 RI C D £ G ĸ İ. В H j 2 W х P Q U В C D E G Ĵ L 14 0 7. CODIGO DE INFRACCION S. EXPEDIDA 4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS 2 3 9 3 0 4 5 6 7 8 0 CHYE 3 9 0 6 8 9 5 6. SERVICIO 5 9 8 9 2 3 4 6 8 3 PARTICULAR 5 6 2 8 9 3 4 5 6 8 9 **PUBLICO** 4 5 6 10. DATOS DEL CONDUCTOR DOCUMENTO DE IDENTIDAD AUTOMOVIL CAMION BUS MICROBUS BUSETA VOLQUETA CAMPERO CAMION TRACTOR CAMIONETA OTRO MOTOS Y SIMILARES 13. TARJETA DE OPERACION RADIO DE ACCION N T4. DATOS DEL AGENTE ENTIDAD PLACA NO NOTA: EL AGENTE DE FRANSITO O DE POUDÍA DE CAPRETERAS QUE RECIBIA DIRECTA D INDIRECTAMENTE DINERIO O DADIVAS PARA RETARDARI U DINITIR ACTO PROPIO DE NU CARGO, INCURRIRIA EN PRISION BEGUIN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL ICONOLISION DOMECHOL 15. IHMOVILIZACION TALLER PARQUEADERO 50 SNO L COLO PRISED PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE JINDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTEJ FIRMA DEL FIRMA DEL CONDUCTOR EIRMA DEL TESTIGO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

AUTORIDAD DE TRANSITO -



Parodis C

ESTACIÓN DE PESAJE ALTO DE LA CRUZ BOGOTÁ-VILLAVICENCIO (Copia)

Recibo Numero

2517484

Empresa: PUBLICO Producto: CRUDO Categoria C3-52 Fina: VILLA-VICERCIO - POGOTA Placa: VILLA-VICERCIO - POGOTA Placa: VILLA-VICERCIO - POGOTA Pero Eje No 1. 5260 Pero Eje No 2: 22180 Pero Eje està Sobre Cargado en 180 E,g Pero Eje està Sobre Cargado en 310 E,g Pero Total: Pero Autorizado Este Hje està Sobre Cargado en 310 E,g Pero Total: Pero Autorizado que es de 49200 E,g en 550 E,g Policia: Si Usuario: F	Fechs y Hors de Entrads: 13/08/2012	ada: 13/08/2012	22, 10:00	
Producto: CRUDO Categoria: C3-S2 Fina: VILLAVICENCIO - POGOTA Placa: USA 228 Peso Eje No 1. 5260 Peso Eje No 1. 5260 Peso Autorizado Este Eje está Sobre Cargado en 180 Kg Peso Eje No 2 y 3. 22180 Peso Eje No 1. Peso Autorizado Este Eje está Sobre Cargado en 310 Kg Peso Eje No 5. 2220 Peso Evel Autorizado Este Eje está Sobre Cargado en 310 Kg Peso Evel Autorizado Este Eje está Sobre Cargado en 310 Kg Peso Evel Autorizado Este Eje está Sobre Cargado en 310 Kg Peso Evel Autorizado Este Eje está Sobre Cargado en 310 Kg Peso Autorizado Este Eje está Sobre Cargado en 310 Kg Peso Autorizado Peso	Empresa:	PUBLICO		
Categorie. C3-S2 Ruta: VILLAVICERCIO - EOGOTA Place: USA128 Peso Eje No 1. 5260 Peso Eje No 2 y 3. 22180 Peso Eje No 4 y 5. 22180 Este Eje este Sobre Cargado en 180 Kg. Peso Eje No 4 y 5. 12310 Este Eje este Sobre Cargado en 310 Kg. Peso Eje No 4 y 5. 12310 Este Eje este Sobre Cargado en 310 Kg. Peso Eval Este Eje este Sobre Cargado en 310 Kg. Peso Eval Este Eje este Sobre Cargado en 310 Kg. Peso Eval Eje este Sobre Cargado en 310 Kg. Peso Autorizado. Este Eje este Sobre Cargado en 310 Kg. Peso Autorizado. Este Eje este Sobre Cargado en 310 Kg. Peso Autorizado. P	Poduto	CRUDO		
Futa: Placa: USA 228 Peso Eje No 1. 5260 Peso Autorizado Peso Autorizado Este Eje está Sobre Cargado en 180 Kg Peso Eje está Sobre Cargado en 310 Kg Peso Foral: Este Eje está Sobre Cargado en 310 Kg Peso Foral: 49750 Este Hje está Sobre Cargado en 310 Kg Peso Poral: 49750 El Vehículo Encece el Peso Autorizado que es de 49200 Kg en 550 Kg Policia: Usuario: F	Categorana	C3-S2		
Place: Place: Peso Eje No 1. 5260 Peso Eje No 1. 5260 Peso Eje No 1. 5260 Peso Eje No 2 y 3. 22180 Este Eje esta Sobre Cargado en 180 Kg. Peso Eje No 4 y 5. 72210 Peso Eje No 4 y 5. 72210 Este Eje esta Sobre Cargado en 310 Kg. Peso Total: Peso Total: Peso Total: El Vehículo Entrece el Peso Autorizado que es de 49200 Kg en 550 Kg. Policia. Si Dauario: F	Fisher.	VILLAMICENCIO	-POGOTA	
Peso Eje No 1. 5260 Peso Autorizado Este Eje está Sobre Cargado en 180 Kg Peso Kije No. 4-y S. 22310 Este Eje está Sobre Cargado en 310 Kg Peso Kije No. 4-y S. 22310 Este Eje está Sobre Cargado en 310 Kg Peso Kije No. 4-y S. 22310 Este Eje está Sobre Cargado en 310 Kg Peso Total: 49750 Este Eje está Sobre Cargado en 310 Kg Peso Total: 550 Ng en 550 Ng Policia. Si Policia. Fi Observaciones	Piaca	USA 228		
Pero Kje Ma 2 y 3. 22180 Exter Eje está Sobre Cargado en 180 Kg. Pero Kje Ma 4 y 5. 2210 Este Hje está Sobre Cargado en 310 Kg. Pero Kje Ma 4 y 5. 2210 Este Hje está Sobre Cargado en 310 Kg. Pero Total. El Vehiculo Entrece el Pero Autorizado que es de 49200 Kg en 550 Kg. Policia. Usuario: Figurario: Peso Eje No. 1.	52.60	Peso Autorizado		
Este Eje está Sobre Cargado en 180 Kg. Peno Kje No. 47 S. 12370 Beso Kje No. 47 S. 12370 Este Eje está Sobre Cargado en 310 Kg. Peso Total: 49750 Este Eje está Sobre Cargado en 310 Kg. Peso Total: 49750 El Vehiculo Entecce el Peso Autorizado que es de 49200 Kg en 550 Kg. Policia. Si Dauerio: F	Pso Bje No 2y-3:	227.80	Peso Automizado	
Pero Kije No. 479 S. 12210 Este Hje estä Schre Cargado en 310 Kg Pero Total: Desc Total: El Vehiculo Entecce el Pero Autorizado Comparendo Si Dolicia. Usuario: F Observaciones	Este Die esta Sobre C	2.3.081 na chegar		
Este Eje está Solure Cargado en 310 Kg Peso Total: 49750 El Vehículo Encece el Peso Autorizado que es de 49200 Kg en 550 Kg Comparendo: 5/i Policia. Si Usuario: F	Pen Bje No. 49 5.	22270	Pero Atternazion	
Peso Total: 49750 El Vehículo Encece el Peso Autorizado que es de 49200 Kg en 550 Kg Comparendo Si Policia. Usuario: F	Este Eje esta Schre Ci	urgado en 310 Kg		
El Vehículo Encece el Peso Autorizado que es de 49200 Kg en 550 Kg Camparendo Si Policia. Si Usuario: F	Peso Tetal:	49750	DANS PURCHASING	
Comparendo Si Policia. Si Usuario: F	El Vehículo Excece el	Deso Autorizado que es	de 49200 Kz en 550 Ke	
Policia. Si Ususrio: F Observaciones	Comparendo	· 65	1	
Usuario: F Desarvaciones	Policia	Š		
Observaciones	Usustio:	£4,		
	Observaciones			

22200

90000

Consultas Estadisticas Reporte de Veedurias

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA SOLIDA Y LIQUIDA E.U.

Sigla SOLITRANS E. U.

Cámara de Comercio FACATATIVA

Número de Matrícula 0000034566

Identificación NIT 832010640 - 5

Último Año Renovado 2014

Fecha de Matrícula 20040330

Fecha de Vigencia 20331024

Estado de la matrícula ACTIVA

Tipo de Sociedad SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización EMPRESAS UNIPERSONALES

Categoría de la Matricula SOCIEDAD Ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL Ó ESAL

Total Activos 0.00 Utilidad/Perdida Neta 0.00

Ingresos Operacionales 2554442697.00

Empleados 12.00 Afiliado No

Actividades Económicas

* 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial MOSQUERA / CUNDINAMARCA
Dirección Comercial CARRERA 2 NO. 3-22 EL LUCERO

Teléfono Comercial 8270749

Municipio Fiscal MOSQUERA / CUNDINAMARCA
Dirección Fiscal CARRERA 2 ND. 3-22 EL LUCERO

Teléfono Fiscal 8270749

Correo Electrónico solitrans2011@hotmail.com

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matricula Mercantil

Nota: Si la categoria de la matricula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal, Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

Representantes Legales



Prosperidad para todos

Bogotá, 02/02/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20155500096131



Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA SOLIDA Y LIQUIDA E.U.
CARRERA 2 No. 3 - 22 EL LUCERO
MOSQUERA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 33210 de 18/12/2014 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: FELIPE PARDO PARDO C:\Users\felipeparto\AppData\Local\Temp\80258391_2015_02_02_17_46_39.odl



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



No Existe Número Fafeodo No Contactado Fuerza Mayor

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA SOLIDA Y LIQUIDA E.U.
CARRERA 2 No. 3 - 22 EL LUCERO
MOSQUERA-CUNDINAMARCA

472 Motivos de Devolución

Fee 030315

Centro de Distribución

NO GALAN Destinator

envaciones

Descendedo Dirección Errada Na Reciamado

> Hora

> C.C.

Nombre legicle dei distribuider

G EMP-459

Centro de Distribución

Rehusado No Reside

